

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 12 de Agosto de 1988

Núm. 184

DEPOSITO LEGAL DE JULIO 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ceros.

## Excmo. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio del año en curso, aprobó la propuesta de modificación del artículo 5 de la Ordenanza n.º 5 que regula las bonificaciones en las tasas por servicios en el Hospital General Princesa Sofía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente de modificación se expone al público durante un plazo de treinta días, durante cuyo periodo podrán formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas y a tenor de lo expresado en el apartado 2.º del artículo 189 del citado Real Decreto Legislativo, si durante el plazo de exposición al público no se hubieran producido reclamaciones, la aprobación inicial adoptada se entendería elevada a definitiva.

León, 1 de agosto de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 6868

\*\*

## SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

### DEMARCAACION DE LA BAÑEZA

C/. Sta. Elena, 4

### EDICTO

Don Miguel Rodríguez Cenador, Recaudador de Corporaciones y Organismos de la Demarcación de La Bañeza.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores

que al final se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de esta Diputación Provincial, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c) del Real Decreto 1.174/87, en concordancia con los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por cien el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por resultar desconocido su domicilio y paradero, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, requiriéndoles, para que, conforme dispone el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado, serán declarados en rebeldía practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria; se les requiere también para que hagan efectivos los débitos, más los recargos y costas, en los plazos que se indican

o se procederá sin más al embargo de sus bienes.

#### PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si se publica entre los días 16 y último, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, de no estar conforme con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) Dealzada, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la resolución del recurso de alzada, o de un año a partir de la interposición del mismo, si su resolución no ha sido expresamente notificada.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

Deudor	Concepto	Ejercicio	Débito principal
<b>MUNICIPIO: CASTROCALBON</b>			
Aldonza Prieto María	Urbana	83 a 87	220
Charro Crespo Herminia	"	85	510
Fernández Ramón	"	86 y 87	181
García Morán Basilia	"	83 a 87	251
García Vidal Basilia	AA. VV.	86 y 87	390
Martínez Río Manuel	"	86 y 87	1.725
Martínez Río Manuel	Urbana	86 y 87	1.179
Testón Aparicio Esperanza	"	85 a 87	220
Testón Cenador Bernardo	"	86 y 87	127
Turrado Santos Josefa	"	85 a 87	311
Villar Villar Florencio	"	85 y 87	169
<b>MUNICIPIO: CASTROCONTRIGO</b>			
Carracedo Carracedo Alonso	Vehículos	85 a 88	9.861
Prado Teruelo Ramiro Aurelio	L.F.Ac.Com.	86 y 87	289.813
Ramos Vega José Miguel	"	84 a 87	38.568
<b>MUNICIPIO: PALACIOS DE LA VALDUERNA</b>			
Bosquet Ariza José Antonio	L.F.Ac.Com.	86 y 87	34.096
<b>MUNICIPIO: ROPERUELOS DEL PARAMO</b>			
Alonso Fernández Celedonia	Urbana	86 y 87	94
Fernández Fernández Francisco	"	85 a 87	233
López Garabito Victoria	"	86	1.408
Prieto Redondo Vicente	"	86	159
<b>MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA</b>			
Berdayes Heras M. Paulina	L.F.Ac.Com.	87	14.553
Dnguez. Vega S. y 3 Hnos.	Urbana	86 y 87	994
Fernández Díaz Josefa	AA. VV.	86 y 87	1.400
Fernández Díaz Josefa	Urbana	87	522
Fernández González Pedro	L.F.Ac.Com.	86 y 87	21.275
Fuertes Bernardo Julián	Rústica	85 y 86	494
Fuertes Torre Pascual	Urbana	85	169
Lobato Casado Baltasar	L.F.Ac.Com.	86 y 87	17.048
Moreno Granados Luis	"	86 y 87	21.275
Pérez Morán Tomás	Urbana	85 y 87	380
Pérez Rodríguez Justa	"	86	817
Piñero Garracho Juan	L.F.Ac.Com.	86 y 87	24.683
Sandoval Pérez Ignacio	"	87	26.195
<b>MUNICIPIO: VALDEFUENTES DEL PARAMO</b>			
Antón Fuertes Carlos	L.F.Ac.Com.	85 a 87	60.236
<b>MUNICIPIO: VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA</b>			
Alvarez Castro Gabriel	Urbana	85 a 87	2.899
Carracedo Martínez Mauro	Rústica	86	4.024
Carracedo Martínez Mauro	S.S. Agraria	86	12.408
Cuadrado Majarín Ascensi	Urbana	85 a 87	436
Cuadrado Manjarín María	AA. VV.	86 a 88	300
Fernández Falagán Baltasar	Rústica	86 y 87	16.144
Fernández Falagán Baltasar	SS. Agraria	86 y 87	42.565
Fuertes Mendoza Andrés	AA. VV.	86 a 88	480
Fuertes Mendoza Andrés	Urbana	86 y 87	416
Martínez Falagán Elías	"	86 y 87	957
<b>MUNICIPIO: VILLAQUEJIDA</b>			
Giganto Cadenas Manuel	Urbana	85 a 87	2.335
Huerga Rodríguez Isaac	"	85 a 87	955
López Pardo Elvira	"	85 a 87	1.353
<b>MUNICIPIO: VILLAFER</b>			
López Arechederra Jesús	L.F.Ac.Com.	85 a 87	30.706
Pérez Páramo Germán	Rústica	85 y 86	2.912
Pérez Páramo Germán	S.S. Agraria	84 a 87	11.016

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en La Bañeza a treinta de junio de 1988.—El Recaudador, Miguel Rodríguez Cenador.—V.º B.º: E. Gerente del Servicio, Manuel Arias Paz. 6124

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02  
Ave María, 1 Ponferrada

### EDICTO

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 2, sita en Ponferrada.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra los deudores que también se relacionan, por sus débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en los correspondientes títulos ejecutivos por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el veinte por ciento del importe de la deuda”.

Y no siendo posible notificarlos por resultar desconocido su actual domicilio, se hace por medio del presente edicto, haciéndoles saber que contra la transcrita providencia y solo por los motivos establecidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponer los interesados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, recurso de reposición potestativo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por conducto de esta Unidad de Recaudación, o recurso económico-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Se advierte en todo caso, que el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o persona que les represente, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Unidad de Recaudación advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, párrafo segundo, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

## RELACION DE DEUDORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre o razón social	Domicilio	Periodo	Importe principal
<b>PONFERRADA</b>			
Aislamientos Térmicos Indust., S. A.	C. T. Compostilla G. 5	6/87	62.491
Automóviles Servando González, S. L.	La Cemba, 112	2/87-8/87	4.572.940
José Álvarez González	Alcón, 32	1/86	28.541
Cominmar, S. A.	Asturias, s/n.	11/86	44.985
"	"	12/86	94.099
Cía. de Exp. e Imp. Bercianas	Avda. España, 28	5/84-12/84	7.000
Com. Bienes Alonso y Márquez	Avda. Astorga, 5	6/87	5.576
Luis F. Concheiro Barreiro	La Cemba, 131	1/84	3.242
Coprosil, S. L.	Isaac Peral, 1	8/86	58.230
"	"	9/86	28.982
"	"	10/86	30.986
"	"	11/86	29.515
"	"	12/86	29.115
España y Corcoba	Avda. La Cemba, 109	12/83	1.080
Explorex, S. A.	Antonio López, 26 ent.	10/86	29.460
"	"	11/86	27.710
"	"	12/86	26.251
"	"	1/87	31.784
"	"	2/87	28.140
Vidal Fernández García	Avda. La Libertad, 131	7/87	119.557
José Flórez Pérez González	Granja Las Piedras	4/84-12/84	47.421
Frutas Eubemi, S. A.	Ctra. Canal	8/86	122.493
"	"	9/86	111.461
"	"	10/86	24.298
"	"	11/86	24.119
"	"	12/86	24.034
"	"	1/87	24.381
"	"	2/87	22.988
153 Grupo Informático II, S. A.	Compostilla, 34	2/87	27.281
José Ant. Lagares Barreiro	Torres Quevedo	8/84-9/84	6.484
Juan Mancebo Arnedo	Sin domicilio	3/84	3.242
Pedro Merayo Merayo	Sin domicilio	8/84-9/84	6.480
Juan Bautista Mota Méndez	Avda. Compostilla, 5	7/86	23.930
Aurelia Prieto Rodríguez	F. de Miranda, 12	7/84-12/84	2.075
Francisco Rubial Vuelta	La Estafeta, 11	5/82-9/82	14.160
José Enríquez Sánchez López	Real, 43 bajo	6/87	37.261
Zarauza e Hijos y Cía., S. A.	Avda. La Puebla, 46	1/85	8.137
Benito Trapote Trapote	San Andrés de Montejos	1/84-12/84	38.904
Evangelino García Fernández	Camponaraya	1/84-10/84	52.690
José Miguel Deiros Fernández	Candín	11/84-12/84	6.484
Pablo Jorge Pinto de Sousa	"	11/84-12/84	6.484
Jaime Ramón Méndez	"	11/84-12/84	6.484
José Tablada Alvarez	"	11/84-12/84	6.484
Aurelio Rodríguez García	Villadepalos	7/82-3/83	33.387
María López Carballo	Corullón	1/84-12/84	63.228
Rodrigo Sánchez García	"	1/84-12/84	63.228
Carmen Ferreiro García	Oencia	1/84-2/84	10.538
José Vergara Prieto	"	1/84-12/84	63.228
Serafin Faba García	Toral de los Vados	1/84-12/84	63.228
Elvira Fernández Fernández	"	1/84-12/84	63.228
José Taboada Pereiro	"	1/84-12/84	38.904
Manuel López Núñez	Vega de Valcarce	1/84-12/84	63.228
Avelina Santín Martínez	"	1/84-12/84	63.228
Miguel Angel Taboada Montoto	"	6/87	300.443
Manuel Gutiérrez Vila	Paradaseca	7/84-9/84	9.726
Gloria Lobato Gutiérrez	Villafranca del Bierzo	1/84-12/84	63.228
Tomás Poncelas Gutiérrez	Paradaseca	1/84-12/84	38.904
Miguel A. García Cerdeira	Astorga	11/84-12/84	6.484
José A. González Ferreras	"	7/84-8/84	9.726
Martín Gutiérrez González	"	1/84-12/84	38.904
M. Pilar Alvarez Aller	Benavides de Orbigo	4/84-12/84	47.421
Eugenio Delgado Sánchez	"	11/83-12/84	6.484
Honorato Oria Oria	"	6/84-12/84	36.883
Consolación A. García Abad	Brazuelo	6/87-6/87	1.001
Rufino Fuertes García	Carrizo de la Ribera	9/84-12/84	21.076
Felipe Sant. González García	"	1/84-12/84	63.228
M. Josefa Llamas González	"	1/84-12/84	63.228
Diamantina Martínez Calderón	"	1/84-12/84	63.228
Desiderio Villar Pérez	"	1/84-12/84	63.228

Nombre o razón social	Domicilio	Periodo	Importe principal
M. Gloria Pérez Rodríguez	Valdeviejas	7/85-8/85	80.134
José María Cuesta Alvarez	Quintana del Castillo	1/84-2/84	6.484
José A. Carrera García	Rabanal del Camino	1/84-2/84	6.484
Vicente del Castillo Fernández	Prada de la Sierra	1/87-3/87	4.742
Adeodato Lordén Liébana	Rabanal del Camino	1/84-12/84	63.228
Guillermo Guillón Iturriaga	Celada de la Vega	1/84-12/84	64.944
"	"	10/82-12/83	40.173
María Martínez Rabanal	San Justo de la Vega	1/84-12/84	63.228
Aurelio Pollán Celada	"	12/86-12/86	25.246
Félix Domínguez Vivas	Santa Marina del Rey	1/84-10/84	32.420
Sevillano Fernández Sánchez	"	1/84-5/84	26.345
Francisco Franco González	"	1/84-12/84	63.228
Ramiro Martínez Martínez	"	12/86	29.115
"	"	10/86	29.145
"	"	11/86	29.515
"	"	9/86	29.145
José Javier Rodríguez Cachón	Truchas	8/84-9/84	16.210
Alberto Augusto Ferreira	Valderrey	1/84-12/84	38.904
Emilio Suárez Rodríguez	Villagatón	9/84-10/84	6.484
M. Angeles Alonso Aguado	Villares de Orbigo	1/84-4/84	21.076
Carlos Blanco Ruiz	"	5/84-7/84	9.726
Inmobiliaria de Const. Vallisol	La Bañeza	6/83	25.088
Incovasa	"	1/82-5/82	30.157
Antonio Jiménez Bermúdez	"	1/84-5/84	16.210
José I. Ramón Fuertes	"	2/84-4/84	2.226
Agustín Sutil Vecilla	"	9/84-12/84	12.968
Manuel Castro Fernández	Bercianos del Páramo	1/84	3.242
Angela B. López Carcedo	"	1/84-3/84	15.807
Pilar Peláez Fernández	"	1/84-12/84	63.228
Angel Barredo Casado	Cimanes de la Vega	1/84-12/84	63.228
Modesta Frca. Trancón Mañanes	"	1/84-12/84	63.228
Gabriel Alonso Flórez	Destriana	9/84-12/84	21.076
M. del Carmen Lobato Valder	"	1/84-12/84	63.228
Pilar Vidales Berciano	"	1/84-12/84	63.228
Severiano Huerga Blanco	Laguna de Negrillos	1/84-12/84	63.228
Saturnino Rodríguez del Pozo	"	1/84-4/84	12.968
Nicanor Vicente Valencia	"	1/84-12/84	63.228
José L. Ferro Pita	Palacios de la Valduerna	1/84-8/84	42.152
Constantina Casado Domínguez	Pobladura Pelayo García	1/84-2/84	10.538
Gumersinda Fernández Alija	Quintana del Marco	1/84-12/84	63.228
Manuel Ramos Bernardo	Roperuelos del Páramo	8/84-12/84	16.210
Manuel Gutiérrez Prada	San Pedro Bercianos	9/84-12/84	12.968
Agustín L. Martín de Prado	"	1/84-12/84	38.904
Bernardo Villafañe González	"	1/84-12/84	38.904
Victoria González Carro	Jiménez de Jamuz	1/84-12/84	63.228
Graveras Calderón, S. L.	"	2/87	652
"	"	4/87	688
"	"	8/86	662
Fernando Barros Miguel	Santa María del Páramo	11/82-12/83	86.580
Benjamín Berjón Aparicio	"	11/84-12/84	10.538
Jerónimo Crespo Falagán	"	1/84-12/84	63.228
M. Natividad Núñez Antón	"	1/84-12/84	63.228
Manuel Ríos Hidalgo	"	4/84-12/84	47.421
Feliciano Coco Aguado	Soto de la Vega	1/84	3.242
"	"	5/84-8/84	12.962
Fidela Berjón Aparicio	Urdiales del Páramo	1/84-12/84	63.228
José Collado Muelas	"	1/84-12/84	38.904
Juan Froilán García	"	7/84-12/84	31.614
José Antonio Montero Ríos	"	1/84-12/84	38.904
Lorenzo Rubio Rodríguez	"	1/84-9/84	29.178
Luis Miguel Lera Rodríguez	Villaquejida	3/84-6/84	12.968
Patricio Vecino García	"	7/84-8/84	6.484
Antonio Fuertes Rubio	Villazala del Páramo	4/87-12/87	47.421
Pedro Mateos García	Zotes del Páramo	1/84-12/84	63.228
Felipe de Vega Bernardo	"	1/84-9/84	47.421
José Vega Bernardo	"	1/84-9/84	47.421
Jesús Martínez Santiago	Bembibre	3/84-11/84	12.376
José Rosa Gómez	"	2/83-2/83	6.290
José Rosa Prieto	"	2/83-2/83	6.290
Alipio Merayo Vidal	Carucedo	8/84	3.242
Venancio González Fernández	Castropodame	1/84-4/84	12.968
Pizarras La Cabrera, S. A.	Robledo de Losada	3/87-3/87	105.101
Andrés Alonso Pérez	Fresnedo	11/84-12/84	6.484

Nombre o razón social	Domicilio	Periodo	Importe principal
Antonio Expósito García	Molinaseca	1/84-12/84	38.904
Luis Gómez Fernández	Páramo del Sil	1/84-2/84	6.484
Natividad García Méndez	Priaranza del Bierzo	7/84-12/84	31.614
Julio de Abreu Afonso	Toreno del Sil	11/84-12/84	6.484
Miguel Angel Alonso Alonso	"	7/84-12/84	19.452
Isabel Arias Otero	"	12/84-12/84	5.269
Arturo Blanco Guerra	"	1/84-3/84	9.726
"	"	6/84-6/84	3.242
"	"	8/84-12/84	16.210
Manuel Calderón Prados	"	1/84-2/84	6.484
Carlos G. Careta Pastor	"	8/84-8/84	3.242
J. Antonio Fernández Glez.	"	11/84-12/84	5.484
"	"	1/84-1/84	3.242
Antonio Gallego Pérez	Matarrosa del Sil	4/83-6/83	18.870
Albino Marote González	Toreno del Sil	1/84-2/84	6.484
Agustín Martínez Guerra	"	1/84-2/84	6.484
Eva Avelio Pládano	Caboalles de Abajo	4/87-4/87	24.624
"	"	5/87-5/87	27.345
"	"	6/87-6/87	28.772
Jesús Castro Teijeiro	Villablino	5/87	34.490
"	"	6/87	60.089
"	"	7/87	65.698
José Luis Escobar Díaz	"	5/87	19.779
"	"	6/87	21.597
"	"	7/87	22.847
"	"	6/87	25.589
"	"	5/87	25.015
"	"	7/87	23.983
Faustino Gómez Alvarez	"	1/84-12/84	38.904
Albino López Fernández	"	8/81-10/82	77.025
Agapito López Pacheco	Caboalles de Abajo	4/87-4/87	99.603
"	"	5/87-5/87	106.029
"	"	6/87-6/87	105.570
Francisco Pérez Fernández	Villablino	8/84-9/84	6.484

Ponferrada, 23 de junio de 1988.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

5983

Núm. 5480—40.950 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.002 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

En la actual línea a 15 kV. con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, y apoyos de madera y otros metálicos de celosía y aisladores rígidos se sustituirá el aislamiento rígido por cadenas de dos y tres aisladores de vidrio templado ESA n.º 1.503, y los apoyos de madera por otros de hormigón armado y vibrado, con cruceas metálicas tipo Nappe Voute y bóveda.

La línea entronca en el apoyo número 33 de la general a Truchas y discurre en una longitud de 1.736 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Truchas, en sus anejos de Quintanilla de Yuso y Cunas, finalizando en el centro de transformación de Cunas, cruzando líneas telefónicas de la CTNE y la carretera a Truchas, con una derivación desde el apoyo n.º 3 al C.T. de Quintanilla de Yuso.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regla-

mento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 19 de julio de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6701

Núm. 5481—5.135 ptas.

\*★

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.000 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de ins-

talaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de líneas eléctricas, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31.1 mm<sup>2</sup>. LA-30, aisladores de vidrio templado ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UEFSA y otros de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas tipo bóveda, con entronque en el apoyo núm. 8 de la línea de UEFSA a Corporales, con 1.502 metros de longitud hasta el C.T.I. de La Cuesta, con una derivación desde el apoyo n.º 4 al C.T. n.º 2 de Truchas y otra línea de iguales características con origen en el apoyo n.º 4 de la línea de UEFSA a Corporales y 560 m. de longitud hasta el C.T. de Truchas, discurriendo las líneas a través de fincas particulares y terrenos comunales del T.M. de Truchas y en su anejo de La Cuesta, cruzando la carretera a Corporales y el río Truchillas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 19 de julio de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6700 Núm. 5482—5.135 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.483 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con

domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31.1 mm<sup>2</sup>. (LA-30), aisladores de vidrio ESA en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UEFSA con entronque en la línea de UEFSA a Calamocos y 105 metros de longitud, continuando subterránea con conductor HRV 15/25 de 1×95 mm<sup>2</sup>. de sección, en tubo de cemento centrifugado en zanja de un 1.40 m. de profundidad, en una longitud de diez metros, finalizando en un centro de transformación tipo cabina prefabricada con transformador trifásico de 400 kVA, tensiones 15 kV/380-230 V. y elementos reglamentarios de protección y maniobra que se instalará en la localidad de Calamocos, junto a Fertinor, S. A., completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión aérea posada y suspendida con conductor en haz trenzado aislado de 3×150+1×95 mm<sup>2</sup>. y secciones inferiores y apoyos de hormigón armado.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 19 de julio de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6698 Núm. 5483—5.460 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que habrá de regir en el concurso para adjudicar la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles de residentes, en la calle Lancia de esta ciudad y el correspondiente proyecto técnico, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante esté tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra los mismos, se convoca concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Presupuesto estimado de la obra: 110.268.426 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Número de plazas de aparcamiento: 193.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 2.625.368 ptas.

Fianza definitiva: 3.938.052 ptas.

Presentación de proposiciones: Las plicas que presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales, en el Negociado Central de la Secretaría General, de las nueve a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se llevará a cabo en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con D.N.I. número ..... y domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de ....., según poder bastantado que acompañe), conocedor del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de León, para la concesión, mediante concurso, del derecho de uso de las plazas del aparcamiento que asimismo deberá realizar el adjudicatario en la calle Lancia de la ciudad de León, lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte la documentación exigida y se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en

el citado Pliego, formulando la siguiente oferta:

1.—Las obras serán ejecutadas en el plazo de ..... meses, contados desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

2.—El canon a satisfacer al Ayuntamiento asciende a ..... pesetas por plaza y año, en las destinadas a residentes, y a ..... por las plazas de utilización horaria.

3.—El valor correspondiente a la cesión del uso de cada una de las plazas de aparcamiento de residentes será de ..... pesetas. (Se indicará éste, así como la fórmula de variación anual en la forma establecida en la Base séptima).

4.—Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los usuarios por la cesión del uso de las plazas, serán las siguientes: (Se indicarán los importes de la aportación inicial, los plazos para el pago de la cantidad restante y los importes de cada uno de ellos).

5.—Las facilidades de financiación a los compradores serán las siguientes .....

6.—La cuota mensual inicial de mantenimiento, conservación y vigilancia para cada una de las plazas será de ..... pesetas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia Fiscal, Laboral, Previsión y Seguridad Social y Protección a la Industria Nacional.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el caso de que se formulara alguna alegación durante el plazo de exposición del Pliego de Condiciones, quedará en suspenso la licitación, hasta tanto se resuelvan aquellas por el órgano competente, reanudándose posteriormente el procedimiento licitatorio.

La adjudicación definitiva del concurso queda condicionada a la aprobación del correspondiente proyecto.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

6937 Núm. 5484—7.865 ptas.

*Ayuntamiento de  
Carrizo de la Ribera*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión plenaria de fecha 15 de julio actual el Pliego de Condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para la contratación del servicio de limpieza del Colegio Público Comarcal de Enseñanza General Básica de Carrizo de la Ribera, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo

pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Con arreglo al artículo 122, punto 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se anuncia simultáneamente subasta pública, con el alcance que prevé dicho precepto legal, y con arreglo al siguiente extracto del Pliego de Condiciones:

a) Objeto: Es objeto de la subasta la contratación del servicio de limpieza del Colegio Público Comarcal de Enseñanza General Básica de Carrizo de la Ribera.

c) Duración del contrato: Cursos escolares 1988-1989; 1989-1990 y 1990-1991.

d) Tipo de licitación: 1.080.000 pesetas por la totalidad de los cursos escolares antes dichos, a la baja.

e) Fianza provisional: 21.600 pesetas, equivalente al 2 % sobre el tipo de licitación.

f) Fianza definitiva: Seis por ciento sobre el importe del remate.

g) Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las 9 a las 13 horas.

h) Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

De quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los veinte días de la primera a la misma hora y en las mismas condiciones.

i) Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado y sellado por los licitadores se presentarán con arreglo al siguiente modelo —que se facilitará a los interesados en Secretaría de este Ayuntamiento—:

D. .... con domicilio en ....., con D.N.I. núm. ...., expedido en ..... el día ..... de ..... de 19....., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... de ..... de ..... de 1988 para contratar la prestación del servicio de limpieza del Colegio Público Comarcal de E.G.B. de Carrizo de la Ribera, y de las condiciones por las que se rige dicha subasta, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de .....), se comprometo a prestar el servicio de que se trata con sujeción estricta al Pliego de Condiciones, en la suma de ..... (cantidad en letra y número).

Declara por su honor y bajo su personal responsabilidad no hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales y demás normas de pertinente aplicación.

Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Y, finalmente, declara conocer todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego que sirve de base a la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Carrizo de la Ribera a 22 de julio de 1988.—El Alcalde acctal., Joaquín de Paz González.

6677 Núm. 5485—6.500 ptas.

*Ayuntamiento de  
Carrocera*

Habiendo sido solicitada licencia municipal por don Francisco Díez Porras, para la apertura de un establecimiento comercial destinado a Ferretería, con emplazamiento en la Carretera de La Magdalena a La Bañeza, en la localidad de La Magdalena, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30. 2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que consideren convenientes.

Carrocera, 26 de julio de 1988.—El Alcalde, Manuel García.

6702 Núm. 5486—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villanueva de las Manzanas*

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión del día 21 de julio actual, el expediente de modificación de créditos núm. 1/88, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

Villanueva de las Manzanas a 27 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por esta Corporación Municipal en sesión del día 21 de los corrientes se acordó la imposición y aplicación de contribuciones especiales por la obra de "Renovación de las redes de abastecimiento de agua en Villacelama", conforme a los siguientes datos:

—Coste total de la obra: 5.236.775 pesetas.

—Aportación Diputación: 2.490.000 pesetas.

—Aportación del Ayuntamiento: 256.775 ptas.

—Aportación Junta Vecinal: Pesetas 1.989.000.

—Sujetos afectados: 501.000 ptas.  
Módulo de reparto: Acometidas de agua.

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo si durante el plazo de exposición no se presentase reclamación alguna.

Villanueva de las Manzanas a 27 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

6704 Núm. 5487—2.529 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunales de esta Junta Vecinal, al no haberse presentado durante el plazo legal reclamaciones contra la misma, se procede a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Entidad, siendo su texto íntegro el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE GIGOSOS DE LOS OTEROS, AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE LOS OTEROS (LEÓN)

Art. 1.º—El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio.

Los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal a los que será aplicable esta Ordenanza serán los que se identifican en el Anexo único.

Art. 2.º—Forma de aprovechamiento.  
Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza, que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamientos que se establece es la de lotes o suertes.

Art. 3.º—Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes.

Para tener derecho a lote se requiere reunir las dos siguientes circunstancias:

1.º—Ser vecino y cabeza de familia, inscrito en el padrón municipal de habitantes, con residencia efectiva y real en

la localidad de Gigosos de los Oteros durante la mayor parte del año, en la que estará constituido el domicilio habitual permanente.

No obstante lo anterior, podrán tener derecho a lote, los vecinos, no cabezas de familia, que vivan solo y/o subsistan económicamente independientes.

No perderán el derecho a lote los vecinos que, teniendo su domicilio y residencia habitual y permanente en Gigosos de los Oteros, tengan su puesto de trabajo fuera de la localidad.

Tampoco se perderá el derecho a lote por ausencias justificadas de la localidad con carácter eventual como cumplimiento del servicio militar, desempeño de cargo público, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

2.º—Ser agricultor en activo, no estar jubilado, cultivando directa y personalmente el lote, con o sin la colaboración de las personas que convivan con la cabeza de familia, probándose tal circunstancia con documento que acredite el abono de las cuotas de la seguridad social agraria a nombre del cabeza de familia, de su cónyuge o de la persona que con él conviva.

En caso de fallecimiento del titular, el cónyuge que sobreviva o el hijo o hijos que convivan con él podrán continuar aprovechando el lote hasta el término del plazo a que se refiere el artículo 6.º.

Art. 4.º—Formación de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo abierto, determinará el número de lotes o suertes en que se dividan los comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de lotes o suertes la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a ellos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables, y en todo caso, el lote no sea inferior a 1 Ha.

Art. 5.º—Distribución de los lotes.

La distribución de los lotes o suertes se realizará por sorteo entre todos los vecinos con derecho a ellos conforme a los artículos anteriores.

Art. 6.º—Tiempo de utilización de los lotes.

La adjudicación de los lotes se realizará por término de 5 años, transcurridos los cuales serán devueltos a la Junta Vecinal para efectuar nuevo sorteo.

Art. 7.º—Aprovechamiento de los lotes.

Las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1.º—Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia a quien se le haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

2.º—El tiempo de utilización de los lotes será de 5 años transcurridos los cuales el adjudicatario está obligado a poner el lote a disposición de la Junta

después de recogida la cosecha. En los mismos términos se devolverá el lote al cumplir los 65 años o edad que se fije en el futuro de jubilación.

3.º—El tiempo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual técnicamente apropiado, que en ningún caso puede deteriorar la calidad o naturaleza del terreno.

4.º—En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.º—En caso de abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente a la Junta con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Art. 8.º—Cuota anual por Ha. o parcela, 10.000 pesetas.

Esta cuota se revisará cada periodo de utilización de los lotes.

Esta cuota se fija para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su percepción por vía de apremio y para el desahucio. Además del abono de la cuota, el adjudicatario del lote queda obligado a costear las obras de pontonas de acceso, tasas por utilización de agua de riego, compuertas de acceso del agua al lote y similares.

Art. 9.º—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Disposición final.—Tramitación y vigencia de esta Ordenanza.

La aprobación de la presente Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto y con lo establecido en los arts. 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

a).—Aprobación inicial por la Junta Vecinal.

b).—Información pública y audiencia a los interesados, a través de anuncio en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c).—Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta.

d).—Publicación del texto íntegro de

la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que se haya publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días conforme a lo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO

N.º de Polígono	N.º de Masa	N.º de la finca	Superficie
2	1		3-09-70
2	6		6-83-40
3	12		3-49-60
3		33	1-40-50
5	1		1-05-30
6	1		1-55-50
6	4		0-48-20
6	5		2-35-00
6		75	0-52-10

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gigosos de los Oteros a 22 de julio de 1988.—El Presidente, Ramón Angel Muelas García.

**6657 Núm. 5488—14.300 ptas.**

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 173/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora D.<sup>a</sup> Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de Entidad Mercantil Miguélez, S. L., contra don Pedro M.<sup>a</sup> Fuentes Tejero, propietario de la Cafetería Concord, en Baracaldo (Vizcaya), sobre reclamación de 228.106 ptas. de principal y 175.000 ptas. más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 200.—En León a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Miguélez, S. L., representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Soledad Taranilla Fernández, dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra don Pedro María Fuente Tejero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Pedro María Fuentes Tejero y con su producto hacer entrega

y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 228.106 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

**6682 Núm. 5489—3.965 ptas.**

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 777/87, seguidos ante este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

“Sentencia n.º 210.—En Ponferrada a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernández Hevia, Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio n.º 777/87, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Sánchez Fernández, mayor de edad, separada y vecina de Santa Cruz de Montes, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Rodilla, contra su esposo D. Antonio-María Ribeiro Teixeira, mayor de edad, separado, minero, vecino que fue de Santa Cruz de Montes, hoy en ignorado paradero y contra el Ministerio Fiscal; sobre divorcio, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Sánchez Fernández, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por D.<sup>a</sup> María Sánchez Fernández y D. Antonio María Ribeiro Teixeira, adoptando las medidas que se relacionan en el fundamento segundo de esta resolución, que aquí se da por reproducido, sin expresa declaración en cuanto a costas.—Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Torre del Bierzo para la anotación marginal reglamentaria en el acta de matrimonio de los litigantes. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a D. Antonio-María Ribeiro Teixeira, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—María del Rosario Fernández Hevia.

**6683 Núm. 5490—3.510 ptas.**

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 258/88, seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra la Entidad Despensa del Mar, S. A., en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 258/88 seguidos entre partes, de la una como demandante Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado D. Juan Manuel Sánchez González, contra la Entidad Despensa del Mar, S. A., con domicilio en Redondela-Chapela-Vigo, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Despensa del Mar, S. A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., de la cantidad de 505.022 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condono al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la Entidad Despensa del Mar, S. A., significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

**6687 Núm. 5491—3.965 ptas.**

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Nicolás Olivares Huerga, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición n.º 189-88 a instancia de Planta de Elaboración y Embotellados de Vino (VILE), representado por la Procuradora D.ª Lourdes Díez Lago, contra D. Patricio Turienzo González, vecino que fue de León y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y por auto del día de la fecha se ha acordado el emplazamiento del demandado D. Patricio Turienzo González, a fin de que dentro de seis días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN de la provincia, pueda personarse en autos y en legal forma contestar la demanda, cuyas copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado, asistido de Letrado, y con los apercibimientos legales de que de no comparecer a contestar a la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el BOLETIN de la provincia, expido y firmo la presente en León a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicolás Olivares Huerga.

6688 Núm. 5492—2 080 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

D.ª María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio de autos de juicio civil de cognición número 159/87, a instancia de D. Emiliano García Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. José Falagán Calvo, mayor de edad, casado, vecino de Bembibre, c/ Los Irones, s/n. 2.º, sobre reclamación de 270.000 pesetas con más otras 120.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, en cuyos autos se embargaron y se sacan a pública subasta los bienes que se dirán, por término de veinte días y con arreglo a las condiciones que se consignarán:

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1.º—Inmueble destinado a vivienda, con terreno circundante, ubicado en la margen derecha de la Avda. de Bembibre, en la localidad de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de planta baja y una superficie aproximada de 68 metros cuadrados de extensión. Linda: Frente, Avda. de Bembibre; derecha entrando, José Ferreira Quiroga; izquierda, terreno propiedad del demandado, y fondo, terreno propiedad del demandado. Tasada per-

cialmente en un millón doscientas mil pesetas.

2.º—Finca destinada a huerta, ubicada en la margen derecha de la Avda. de Bembibre, en la localidad de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados. Linda: Frente, Avda. de Bembibre; derecha entrando, casa del demandado antes descrita y José Ferreira Quiroga; izquierda, José Alvarez Alvarez, y fondo, Benedicto Merayo Merayo. Tasada pericialmente en ochocientos mil pesetas.

**SUBASTAS:**

La primera tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día trece de octubre de 1988, a las once horas de su mañana.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día dieciséis de noviembre próximo a las once horas de su mañana.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día veintiuno de diciembre próximo a las once horas de su mañana.

**CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en la primera subasta. Dicha cantidad rebajada en un 25 por 100 para la segunda y cualquier tipo para la tercera, ésta con las reservas legales.

3.º—Podrán hacerse posturas para la subasta con arreglo a lo previsto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en calidad de ceder a tercero.

4.º—Podrá hacerse uso de la reserva a que se refiere el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º—Que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

6.º—El precio del remate no será destinado al pago de las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, en las cuales quedará subrogado el adjudicatario.

Dado en Ponferrada a quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Carmen Escuadra Bueno. El Secretario (ilegible).

6642 Núm. 5493—6.370 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villablino*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Distrito de Villablino (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 29/87 de este Juzgado, recayó la

sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Villablino a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Juez del Juzgado de Distrito de Villablino, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 29/87 instruidos con motivo de daños en circulación; figurando como denunciante D. Gregorio Miguélez Quintana (CADYSA) y como denunciado D. Pedro Durán Durán, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pedro Durán Durán como autor criminalmente responsable de una falta con resultado de daños a una multa de cuatro mil pesetas, dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y a indemnizar a la empresa CADYSA en 26.401 ptas. más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la resolución hasta su total ejecución, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a D. Pedro Durán Durán, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en Villablino a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho. La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González. 6689

**EDICTO NOTARIAL**

Yo, Antonio Alvarez Hernández, Notario de Ponferrada (León).

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que, a requerimiento de don Agapito Encina López, Presidente de la Junta Vecinal de Benuza, en funciones, en representación a su vez de la Comunidad de Regantes, en constitución, de la presa de riego del Arroyo Benuza, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas del indicado arroyo, en el término municipal de Benuza, vecindad del mismo nombre, que viene utilizándose desde tiempo inmemorial para riego de diversas fincas propiedad de los integrantes de dicha Comunidad de Riegos, sitas en parajes próximos a Benuza. Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles a la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría de Ponferrada, calle Padre Santalla, número 2-1.º, para exponer y justi-

ficar sus derechos si se consideran perjudicados.

En Ponferrada a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Alvarez Hernández.

6693 Núm. 5494—2.275 ptas.

### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 341 y 392/88, seguidos a instancia de María Teresa Carbonell y M.ª Estefanía González Aller, contra Reposterías Leonesas, S. L., en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada una de las actoras las siguientes cantidades: a María Teresa Carbonell González 627.522 pesetas y a M.ª Estefanía González Aller 152.250 pesetas, más el 10 por 100 en cómputo anual a cada una de ellas en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. 1, la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Reposterías Leonesas, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—D. M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro. 6670

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de la Magistratura número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 556/88, seguidos a instancia de doña M.ª del Rocío Perdiguier Gago, contra la empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: los escritos que anteceden únense a los autos de su razón, téngase por cumplimentada la providencia de fecha once de julio, téngase por hecha la manifestación contenida en el primero de ellos, en el cual se manifiesta como domicilio de notificaciones el despacho de don Fernando de los Mozos Marqués, y como se pide en el segundo de los escritos cítese a la empresa demandada Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se suspenden los actos de juicio que estaban señalados para el día veintiséis de julio, haciéndose nuevo señalamiento para el día trece de septiembre a las diez treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura. Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial a fin de ser oído en el juicio si fueren de su interés de conformidad con el artículo 143 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.—Conforme:

Nicanor Angel Miguel de Santos.—Pedro M.ª González Romo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 6643

### Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 265/85, dimanante de los autos 833/85, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo, contra José Morán y Hermanos, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la presentación del mandamiento, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.

Ante mí.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a empresa de espectáculos José Morán y hermanos heros. de Adriano Morán los cuales se encuentran actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

6589

\*\*\*

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 23/88, dimanante de los autos 772/86, seguidos a instancia de Adriano de Paz Gutiérrez, contra Fulgencio Revuelta y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la presentación del mandamiento, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta, doy fe.

Ante mí.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Reprix, S. A., la cual se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

6590

## Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa núm. 39/88, dimanante de los autos núm. 1.194/87 instados por don José Vicente García Menéndez, contra Eva Avelló Pladano en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Eva Avelló Pladano, vecino de Caballos de Abajo (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes, de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 280.867 pesetas en concepto de principal y la de 28.086 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Eva Avelló Pladano, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez.—Rubricados. 6535

\*\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 105/88, seguidos a instancia de don Santiago Álvarez Colinas, contra Minas Sorpresas, S. A., su aseguradora, cuya identidad se desconoce,

INSS y Tesorería, se ha dictado sentencia número 700/88, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Minas Sorpresas, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 6538

\*\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.463/87, seguidos a instancia de don Julio Ochoa López, contra la Empresa Luis Menéndez Llana, Mutua Patronal Castellana y contra INSS y Tesorería, se ha dictado sentencia número 698/88, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito, se ejercitaron. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el T. C. T., el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Luis Menéndez Llana, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 6537

## Anuncios particulares

COMUNIDAD GENERAL DE  
REGANTES DEL PARAMO BAJO  
DE LEON Y ZAMORA  
Zotes del Páramo (León)

### CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, a

la Junta General extraordinaria que se celebrará en la plaza de Zotes del Páramo el domingo día 28 de agosto de 1988, a las seis y media de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º—Examen y aprobación del presupuesto año 1988.
- 3.º—Informes de las gestiones realizadas, comienzo y finalización de las obras de la presa en el río Omaña.
- 4.º—Declaración de fincas.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 1 de agosto de 1988.—El Presidente de la Comunidad, Adolfo Fernández Carro.

6836

Núm. 5495—1.885 ptas.

## Comunidad de Regantes

DE “LOS LLANOS DE  
VILLAMARIN”

San Martín de la Abadía

### CONVOCATORIA

Por la presente me complace convocar a Junta General extraordinaria de la expresada Comunidad a todos los usuarios de aguas del denominado “Canal Bardón”, que habrá de tener lugar el próximo día 28 de agosto del corriente año, en el lugar de costumbre, y a las 3 horas en primera convocatoria y a las 4 en segunda, con el siguiente

### ORDEN DEL DIA

Unico.—Examen, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de modificación de las Ordenanzas de la Comunidad, preparado por la Junta Directiva de esta Comunidad para adaptarlas a las disposiciones vigentes de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y su Reglamento de 11 de abril de 1986.

Del mentado proyecto de modificación obrarán varios ejemplares en las sedes de los Ayuntamientos de Villadecanes y Carracedelo a disposición de quienes deseen examinarlos y de la Comunidad de Regantes, en Villamartín de la Abadía.

La Junta se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera.

Villamartín de la Abadía a 1.º de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, Emilio Vidal.

6936

Núm. 5496—2.470 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988